Gerencia Municipal de Urbanismo

Dirección de Servicios para el Desarrollo Urbano

Calejadu y centorme, concuerda son et original,

El funcionario Falo : lavier González Romero

Este documento consego do al acuerdo del Exemo. Aprese adardo Pisno, en - essión celebrada el día

2 f GFF 1997

60 E

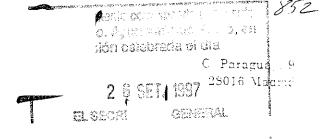
CENERM.

Reb. Pacific Matter Hondridge

TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO URBANISTICO PARA LA GESTION DE TERRENOS EN EL AMBITO DEL DENOMINADO P.A U./P.P. II-2 MONTE CARMELO (UZI 0.07 MONTE CARMELO)

Madrid a, 12 de Septiembre de 1997





Celejado y conforme, concuerda

con si original TEXTO DEFENTIVO DEL CONVENIO URBANISTICO PARA LA

GESTION DE LOS TERRENOS DEL AMBITO DENOMINADO

PAU/PP II-2 MONTE CARMELO (UZI 0.07 MONTE CARMELO).

El funcionarios

lo : Javier González Romero

Madrid a. 12 de Septiembre de 1.997

#### REUNIDOS

## De una parte:

D. Ignacio del Río García de Sola. Concejal Delegado de la Rama de Urbanismo. Vivienda y Medio Ambiento y Vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

D. Luís Rodriguez Avial-Llardent. Gerente Municipal de Urbanismo de Madrid

### De otra parte:

D. Francisco Crespo del Castillo, con domicilio en

y DNI

D. Jesus López Arévalo,

con domicilio en

v D N I numero

D. Juan Luis Montes Martin,

con domicilio en

y D.N.I. numero

D. José Luis López Ventosino,

con domicilio en

y con D.N.I. numero

D. Enrique Pérez Rodríguez,

de con domicilio en

v DNI

vGML (#1095);

Ayuntamiento de Madrid Gerencia Municipal de Urbanismo

> Conforme, concuerda MAR 2000

D. Alejandro Tuya García,

con domicilio en

El funcionario Edo: Javier Genzález Romero

C. Paraguay 2 Ta decumento con esco**250 160Madh d** V Exerto. La cose destre Plora, pa 2004) colomada el día

· DNI

CENERAL

Pdo.: Poulico Martin Hernárdoz

#### INTERVIENEN

Los dos citados en primer lugar en nombre y representación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, g, del Reglamento de Régimen Interior de la citada Gerencia

Los cuatro enumerados a continuación de los dos primeros, actúan conjunta y mancomunadamente en representación de los propietarios que otorgaron la Escritura de Constitución de la Comisión Gestora del PAU II-2 MONTE CARMELO formalizada el 15 de julio de 1 996 ante el Notario de Madrid D. Ignacio Sáenz de Santa María Vierna, bajo el nº 2.211 de protocolo, y, además, en nombre y representación, como apoderados, de los propietarios de suelo comprendido en el ámbito del referido PAU II-2 adheridos de forma fehaciente a la misma en las Actas aportadas a la Gerencia municipal de Urbanismo, en virtud de las facultades que les confiere la citada escritura de constitución, según consta en el Anexo 1. Y los dos siguientes en nombre de sus empresas, tal como se expone a continuación, acompañando a los cuatro anteriores al haberles propuesto éstos, en representación de los propietarios integrados en la Comisión Gestora, para el desarrollo de las obras de urbanización

D Enrique Pérez Rodríguez, en nombre y representación de la compañía Mercantil denominada "OCP CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA", con C.I.F. A-28004885; domiciliada en Madrid, Avenida Pío XII, 102; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el día 3 de octubre de 1.942, por el Notario que fue de Madrid, D. Florencio Porpeta Clérigo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 335, folio 2, hoja número 16, inscripción 1ª, adaptados sus estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura otorgada en Madrid, el día 22 de Julio de 1.991, ante el Notario de la misma, D. Julián María Rubio de Villa Nueva, bajo el número 2.113 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.660, folio 1, hoja número M-30221, inscripción 444ª. Actúa en virtud del poder especial que le fue conferido mediante escritura otorgada el 15 de noviembre de 1.996 ante el Notario D. José Luís Sánchez Torres, bajo el nº 1.824 de protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.660, folio 1.70, sección 8ª, hoja nº M-30.221, inscripción según consta en el Anexo 1

el ultimo en nombre y representación de la Compañía Mercantil denominada FCC NSTRUCCION, S.A. con C.I.F. A-28854727, domiciliada en Barcelona, calle Baine 36; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario que tra de Madrid. D. Alfonso Rivera Simón, el día 22 de Julio de 1.983, bajo el numero

7

GM 1510963

Ayuntamiento de Madrid Gerencia Municipal de Urbanismo erro. Assertarelarda Plano en gestión coltiberda al CaParagulty 9 28016 Madrid

o princepolação el **escuerd**o

2 0 951, 1897

Cotelado y conforme, concuerda

sección 3º del Libro de Sociedades, folio 32, hoja numero 60.582-1 inscripcion de la sección 3º del Libro de Sociedades, folio 32, hoja numero 60.582-1 inscripcion de la sección 3º del Libro de Sociedades, folio 32, hoja numero 60.582-1 inscripcion de la sección 3º del Libro de Sociedades, folio 32, hoja numero 60.582-1 inscripcion de la sección 3º del Libro de Sociedades, folio 32, hoja numero 60.582-1 inscripcion de la sección 3º del Libro de Sociedades, folio 32, hoja numero 60.582-1 inscripcion de la sección 3º del Libro de Sociedades, folio 32, hoja numero 60.582-1 inscripcion de la sección 3º del Libro de Sociedades, folio 32, hoja numero 60.582-1 inscripcion de la sección 3º del Libro de Sociedades, folio 32, hoja numero 60.582-1 inscripcion de la sección 3º del Libro de Sociedades, folio 32, hoja numero 60.582-1 inscripcion de la sección 3º del Libro de Sociedades, folio 32, hoja numero 60.582-1 inscripcion de la sección 3º del Libro de Sociedades, folio 32, hoja numero 60.582-1 inscripcion de la sección sección de la sección sección de la se

El funcionario o lavier González Romero

adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Francisco-Javier Cedrón López-Guerrero, el día 7 de abril de 1 992, bajo el número 490 de orden, que se inscribió en el citado Registro Mercantil de Madrid, al tomo 2 651, folio 59, hoja número M-45 992, inscripción 63ª Actúa en virtud del poder conferido a su favor mediante escritura otorgada el 3 de Diciembre de 1 993 ante el Notario de Madrid Gregorio Blanco Rivas, bajo el nº 2 268 de protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 25 904, folio 153, hoja B-94 500, inscripción 144, según consta en el Anexo 1 del Texto Inicial

Las partes manifiestan ostentar facultades y poder bastante vigente para la suscripción del presente convenio, y en su virtud,

### **EXPONEN**

I - Que con el fin de hacer frente a una significativa demanda de vivienda a precio asequible y de coadyuvar, en lo posible, a la reactivación del Sector Inmobiliario, el Excmo Ayuntamiento de Madrid, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, comenzó en 1.992 a trabajar en el proyecto Programas de Actuación Urbanística (PAUS), para preparar un importante volumen de suelo urbanizado repartido en cuatro áreas situadas en la periferia norte de la ciudad, denominadas "Arroyo Fresno", "Monte Carmelo", "Las Tablas" y "Sanchinarro", y otras dos localizadas en el sur de la misma, denominadas "Ensanche Villa de Vallecas", y "Ensanche de Carabanchel".

Debido a las razones de urgencia que motivaban esta actuación urbanística, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, decidió independizarla del largo y complejo proceso que, para el Nuevo Plan General de Ordenación Urbana se presumía, optando por la tramitación de una Modificación Puntual del citado Plan General para cada ámbito afectado.

II - Que con la aprobación de estas modificaciones del Plan general de 1985, cuatro de los seis ámbitos en donde debía llevarse a cabo la actuación pasaron a convertirse en suelos urbanizables no programados, y en un Plan especial en suelo Urbano. A partir de entonces, para convertir estos suelos en urbanizados, previamente, debía completarse el planeamiento de los mismos, tramitando para cada uno de los ámbitos un Programa de Actuación posteriormente habría de abordarse la ejecución del planeamiento mediante los correspondientes procesos de gestión y urbanización

Λ

Solejado y conforme, concuerda Aystrutamiento de Madrid Gerengia Municipal de Urbanismo Approprieda al souerdo

Approp

III - Que la tramitación de los instrumentos de planéamiento necesarios (Modificaciones del Plan General de 1985, PAU's, PP., y P.E.), ha supuesto un largo proceso de aprobaciones, que ha concluido con la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PAU II-2 Monte Carmelo, por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Madrid de 9 de Septiembre de 1 996 y con la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial II-2 Monte Carmelo, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 de Noviembre de 1 996

Que durante dicho proceso y sobre la base de una voluntad por parte de las Instituciones en dar respuesta al déficit de viviendas, se firmaron por la Comunidad Autónoma de Madrid y el Excmo Ayuntamiento de Madrid, sendos Convenios para la promoción de viviendas en fecha 10 de Febrero de 1 995 y 12 de Diciembre de 1 995

IV - La modificación del Plan Parcial del PAU II-2 Monte Carmelo, establece en sus determinaciones, sobre un ámbito de actuación de 255,80 hectáreas más 50,20 Ha de Sistema General adscritos al ámbito (M-40), una superficie edificable total lucrativa de 991 300 metros cuadrados edificables, de los que 854 700 metros cuadrados serán destinados a uso residencial, 83 200 metros cuadrados a uso terciario de oficinas en edificio exclusivo, 11 000 metros cuadrados a gran superficie comercial y los 42 400 metros cuadrados restantes a uso comercial en planta baja.

V - Que aunque inicialmente el Excmo. Ayuntamiento de Madrid eligió para afrontar la operación el sistema de expropiación, haciendo las oportunas previsiones por este sistema en orden al desarrollo de la denominada Operación PAU'S, se planteó con posterioridad el cambio de sistema, sustituyendo el de expropiación inicialmente elegido por el de Compensación, y de adecuar las previsiones y cargas que gravitaban sobre el mismo desde dicho sistema de compensación, siempre que se cumplieran las condiciones establecidas en el acuerdo de la aprobación definitiva de la Modificación del PAU II-2 Monte Carmelo.

VI.- Que, a los efectos de iniciar los trabajos encaminados a dar cumplimiento a las condiciones establecidas por el Excmo. Ayuntamiento para la posible sustitución del sistema de expropiación por el de compensación, un conjunto de propietarios afectados por la actuación urbanística del PAU II-2 Monte Carmelo constituyeron la Comisión Gestora del referido PAU II-2 mediante escritura otorgada el 15 de julio de 1996 ante el Notario de Madrid Don Ignacio Saenz de Santa María bajo el número 2.211 de protocolo. Esta Comisión tenía como finalidad llevar a cabo las actividades precisas para lograr los siguientes objetivos:

Actuación Urbanística de Monte Carmelo (PAU II.2) hasta lograr una representación de al menos el 60% de la superficie total del citado PAU de manera que fuera posible llevar a cabo la gestión del mismo por el sistema de compensación

ďΛ

IGM (71095)

Cotejado y conforme, concuerda con el original, Ayuntamien lo () de Ma and Gerença Municipal de Urbanismo

28016 Madrid

2 6 SET. (997

El funcionario Fdo: lavier González Romero

(2°) - Gestionar ante empresas urbanizadoras o entidades financieras el oportuno acuerdo que permitiera firmar un Convenio con el Ayuntamiento de Madrid.

3°) - Y, promover, en su día, la constitución de la Junta de Compensación, cesando la actividad de la Comisión Gestora una vez inscrita la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid

VII - Que la Comisión de Urbanismo de Madrid, al aprobar el 9 de Septiembre de 1996 definitivamente la Modificación del Programa de Actuación Urbanística PAU II-2 Monte Carmelo estableció:

- a) Que la ejecución de este PAU, por agentes urbanísticos indirectos requerirá que los propietarios de terrenos que hayan solicitado el cambio de sistema de actuación, representen al menos el 60 por ciento de la titularidad de la superficie total de los terrenos comprendidos en el ámbito del PAU.
- b) Que la Administración actuante deberá, en el plazo de cuatro meses, celebrar el correspondiente convenio, en el que se definan los derechos y cargas recogidos en el planeamiento, así como los efectos del incumplimiento de las obligaciones contraídas, habiendo sido prorrogado el término inicial concedido hasta el 30 de Junio de 1 997

VIII - Que con fecha de 16 de diciembre de 1996 los propietarios integrados en la Comisión Gestora del PAU/P P II-2 Monte Carmelo y las empresas urbanizadoras comparecientes llegaron a un acuerdo según manifiestan, para llevar a cabo conjuntamente el desarrollo y gestión en régimen de compensación el referido PAU/P P II-2, lo que motivó que el 27 de Diciembre siguiente, mediante escrito dirigido al Excmo Concejal del Area de urbanismo del Ayuntamiento de Madrid, solicitara la apertura de un proceso negociador que diera viabilidad al desarrollo del citado PAU/P P II-2 y permitiera, en el plazo más breve posible, la materialización de un Convenio entre el Excmo Ayuntamiento de Madrid, los propietarios de suelo comprendido en el ámbito del mismo e integrados en la Comisión Gestora y las empresas urbanizadoras comparecientes de acuerdo a lo previsto en la aprobación definitiva del PAU II-2 Monte Carmelo

IX - Que posteriormente los propietarios integrados en la Comisión Gestora del PAU/ P P
II-2 Monte Carmelo han ido presentando en la Gerencia Municipal de Urbanismo las
adhesiones fehacientes de propietarios de suelo comprendido en dicho ámbito

X a extensión y complejidad del ámbito formulado, implica la ejecución de obras de sistemas generales y otras acciones exteriores de gran relevancia. Para garantizar el correcte

7

AGM 1710953

Cotejado y conforme, conquerda Gerencia Municipal de Urbanismo

Cd Paraguay 9 28016 Madrid

aced of the

El funcionario

desarrollo de la operación se formula el presente Convenio que constituye el marco general de programación de las acciones y de las necesarias inversiones para el desarrollo y puesta en marcha de los suelos resultantes.

XI - Que estando interesadas las partes intervinientes en este documento en dar viabilidad a la ejecución del PAU/P P. II-2 Monte Carmelo por el sistema de compensación a través de la iniciativa privada, han decidido establecer un nuevo marco de actuación conjunta conducente a adecuar las previsiones que contenía el sistema de expropiación inicialmente elegido para su desarrollo al sistema de compensación, estableciendo la distribución de sus cargas, de forma que se garantice su efectividad y se pormenoricen las inversiones necesarias para su desarrollo, lo que llevan a efecto por medio del presente Convenio con sujeción a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

# Primera .- Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio regular las relaciones entre, el Excmo Ayuntamiento de Madrid y la representación de los propietarios de terrenos incluidos en el PAU/P.P. II-2 Monte Carmelo en el término municipal de Madrid e integrados en la Comisión Gestora del mismo, acompañados por las empresas urbanizadoras comparecientes con las que, segun manifiestan, han alcanzado un acuerdo en el que se establece como objetivo básico la ejecución total de las obras de urbanización del PAU/P P II-2 Monte Carmelo y de las acciones exteriores previstas en la aprobación definitiva del mismo y de acuerdo a lo pactado en la Estipulación TERCERA - B.

## Segunda.- Intervinientes

 $\Lambda$  1

VGM 1710953

Las partes intervinientes del presente Convenio lo hacen con el carácter y condición siguiente:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Madrid, como Administración actuante, con independencia de su condición de titular de inmuebles y derechos reales ubicados dentro del ámbito del PAU/P.P. II-2 Monte Carmelo, con cuantas competencias urbanísticas lleva inherentes està función

SET 1697

فأندكو زريج

C/ Paraguay 9 28016 Madrid

El funcionario Fdo : Javier González Romero

Asimismo, como titular de suelo del sistema general exterior M.40 adscrito al ámbito del PAU II-2 Monte Carmelo que aporta a los solos efectos del cómputo de superficie legalmente exigible para la elección del sistema de compensación

2º - Los propietarios de los terrenos aquí representados, como titulares de suelo ubicado dentro del ámbito del PAU/P P II-2 Monte Carmelo, que solicitan la fijación del sistema de actuación por compensación; y O C P Construcciones, S A y F C C Construcción, S A como empresas urbanizadoras que, de conformidad con los

propietarios de suelo integrados en la Comisión Gestora, actuan como garantes de las actuaciones en materia de urbanización y que han de participar con los propietarios en la ejecución y desarrollo del PAU/P P. II-2 Monte Carmelo, aportando total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para su ejecución, las cuales se incorporarán a la Junta de Compensación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Reglamento de Gestión Urbanística y con el presente Convenio.

# Tercera.- Obligaciones de los intervinientes

Con el objeto de llevar a buen fin el desarrollo de la urbanización del PAU/P P II-2 Monte Carmelo y de conseguir el objetivo establecido en la Estipulación Primera, las partes otorgantes del presente Convenio asumen el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- A.- Los propietarios de suelo en el ámbito del PAU/P.P. II-2 Monte Carmelo aquí representados, por los intervinientes enunciados al inicio de este documento, vienen obligados:
- 1° A presentar el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución con fijación del sistema de actuación por compensación, dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del texto definitivo del presente Convenio.
- 2º A presentar ante la Administración actuante el proyecto de Bases de Actuación y Estatutos por los que ha de regirse la futura Junta de Compensación del PAU/P.P. II-2 Monte Carmelo en el plazo de un mes contado desde la fecha de aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Ejecución del PAU/P.P. II-2 Monte Carmelo y la determinación del sistema de actuación por compensación En dichas Bases de Actuación y Estatutos se recogerán las condiciones en que se incorporarán a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras, así como todas las demás determinaciones del artículo 167 del Reglamento de Gestión Urbanística y lo específico que se establece en el apartado B) de esta estipulación
- 3° A constituir, en su condición de titulares de suelo del PAU/P.P. II-2 Monte Carmelo la correspondiente Junta de Compensación, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha en que hubiera finalizado el plazo para solicitar la incorporación de

1

Λ

\_\_\_

2 - J

Cotajado y conforme, concuerda SMOON el original, 1 MAP 2000 Ayuntamiento de Madrid Gerenta Municipal de Urbanismo

/ Paraguay 9 28016 Madrid

El tricionario Fdo : lavier González Romero

conformidad con lo dispuesto en los artículos 162 y 163 del Reclamento de Gestión Urbanística, incorporando a la misma a las empresas urbanizadoras comparecientes, así como cuantos propietarios de suelo lo soliciten en los plazos previstos en el Reglamento citado.

- 4°.- A que, una vez constituida la Junta de Compensación, la ejecución de las obras de urbanización del PAU/P.P. II-2 Monte Carmelo sea contratada por ésta a empresas urbanizadoras especializadas, conforme a lo que se establezca en las Bases de Actuación, manifestando los propietarios comparecientes en el presente acto, haber llegado a un acuerdo con las empresas OCP, Construcciones, S.A., y FCC, Construcción, S.A., para el desarrollo de estos objetivos. En dicho contrato para la ejecución de las obras se hará constar, además de las estipulaciones que constituyen su contenido típico, las siguientes circunstancias:
- a El compromiso de las Empresas Urbanizadoras de realizar las obras, en los plazos y condiciones que pacten éstas con la Junta de Compensación, de total conformidad con el proyecto de urbanización aprobado y las modificaciones que se incorporen como consecuencia de las correcciones que se acuerden con el Excmo. Ayuntamiento.
- b La obligación de las Empresas Urbanizadoras de facilitar la acción inspectora de la Administración actuante
- c.- En contraprestación a las obligaciones asumidas por ellas en el apartado B), las empresas urbanizadoras recibirán el aprovechamiento que corresponda en suelo edificable urbanizado resultante de los acuerdos con los propietarios integrados en la Comisión Gestora, con los que así se haya pactado o se pacte.
- B.- Las empresas urbanizadoras en virtud de su incorporación al proceso urbanizador conforme a la regulación que se establezca en los correspondientes Estatutos y Bases de Actuación, vendrán obligadas a:
- 1° A incorporarse a la Junta de Compensación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 al 167 del Reglamento de Gestión Urbanística y con el presente Convenio.
- 2º A sufragar por cuenta de la Junta de Compensación en el ámbito del PAU/P P. II-2 Monte Carmelo, todos los gastos de urbanización que correspondan legalmente.
- 3° A sufragar por cuenta de la Junta de Compensación, el coste de la redacción y trampación de los proyectos de planeamiento, urbanización y compensación, parques y jardines y dos que se originen por tasas, y por la Dirección de Obra por los trabajos derivados de la ejecución urbanística del ámbito del PAU, así como cualesquiera otros gastos, cargas y obligaciones propias de la gestión y desarrollo del sistema de

AGM 1710933

MODIMENTO.

Λ

V

Cotejado voonforme, concuerda Ayunitamiento de Madrid Gerencia Municipal de Urbanismo Problém a reside From Francis Délace des Notacidas el 653

C Paraguay, 9 28016 Madrid

\_\_\_\_ SRI\ 1997

mindenario - lavier González Romero

compensación del ámbito de actuación, y, en general cuarquiera que pudiera tener relación directa o indirecta con el mismo.

- 4º A ejecutar, por cuenta de la Junta de Compensación, las obras de urbanización interior completa de la totalidad de la unidad de ejecución en los plazos que se determinan en el "Plan de Etapas" que se establece en el Anexo 2, que se une al presente Convenio, generando suelo urbanizado para la construcción de viviendas protegidas y libres de forma simultánea, proporcional y equilibrada
- 5°- A realizar la ejecución, por cuenta de la Junta de Compensación, de manera directa o indirecta, de los sistemas generales y de las acciones exteriores previstas en el PAU II-2 Monte Carmelo que se especifican en el Anexo 3, que se une al presente Convenio, hasta un importe estimado de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTAS SIETE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS (828 407 964 pesetas, Presupuesto Ejecución Contrata sin IVA), sin que pueda exigirse ningún otro cargo por acciones no previstas expresamente en este Convenio y podrán ser sustituidas por otras, si el Ayuntamiento lo considera conveniente, que prestando el mismo servicio, tengan un valor igual o menor que el señalado
- 6° A garantizar, una vez aprobados el Proyecto de Compensación y el Proyecto de Urbanización, la ejecución de las obras de urbanización así como las acciones exteriores y sistemas generales mediante la prestación de los avales que sean exigibles a la Junta de Compensación de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Décima del presente Convenio.
- 7° A percibir, en su caso, en contraprestación de las obligaciones asumidas el pago mediante la adjudicación de suelo conforme a lo previsto en el apartado A) 4° c
- C.- Los propietarios de suelo en el ámbito del PAU II-2 Monte Carmelo aquí representados y los urbanizadores, en su caso, a través de la Junta de Compensación vendrán obligados:
- 1° A adjudicar al Excmo Ayuntamiento de Madrid las parcelas resultantes correspondientes al 10% de aprovechamiento de cesión, de acuerdo con la legislación vigente, en pleno dominio, materializando su entrega en el plan de etapas de cesiones de aprovechamiento que se establece en el Anexo 4, que se une al presente Convenio
- 2º A redactar los proyectos de compensación y urbanización, así como aquellos otros proyectos y estudios que sean necesarios.

La Junta de Compensación, una vez redactado y aprobado por ella el Proyecto de Compensación, lo presentará ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid, para su aprobación definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de Gestión urbanística, en el plazo de seis meses desde la inscripción de la

· ·

\_

Cotelado y conforme, concuerda Nacione de Madrid Ayunta gillenta de Madrid Gerencia Municipal de Urbanismo

C Paraguay 9 28016 Madrid

997 .5355841.

Comunidad Autónoma de Madrid, salvol que se hubiere de modificar el Plan Parcial, en cuyo caso el plazo se contará desde la aprobación de finitiva de la modificación si esta fuera posterior a la inscripción de la Constitución de la Junta y siempre que lo permita el estado de tramitación de las expropiaciones de los no adheridos en el sentido de que estén legal y debidamente cuantificados y, en su caso, aprobados en vía administrativa los montantes económicos de los justiprecios. siendo por cuenta de la Junta de Compensación el abono en metálico de la totalidad de los justiprecios e intereses de demora -en su caso- declarados en favor de los expropiados, tanto en vía administrativa como jurisdiccional contencioso-administrativa

3°) A solicitar de la Administración actuante a través del Consejo Rector y en beneficio de la Junta, la expropiación de aquellos inmuebles y derechos constituidos sobre los mismos, sitos en el ámbito del PAU/P.P. II-2 Monte Carmelo, cuyos propietarios no se hubieran adherido a la Junta en los plazos y condiciones previamente fijados, así como los bienes de la misma naturaleza, propiedad de aquellos miembros de la Junta que incumplan las obligaciones y cargas impuestas por la Ley del Suelo y disposiciones aplicables.

# D.- El Excmo. Ayuntamiento de Madrid viene obligado:

1° - A aceptar la petición de los propietarios integrados en la Comisión Gestora de establecer el sistema de compensación para la gestión del PAU/P.P II-2 Monte Carmelo y simultáneamente a tramitar la delimitación de la Unidad de Ejecución con el sistema de actuación elegido por compensación.

La unidad de ejecución estará constituida por los terrenos comprendidos dentro del ámbito del PAU/P P. II-2 Monte Carmelo, y los correspondientes al sistema general viario exterior adscrito del distribuidor Norte, tramo II de la M-40 (502.000 m2).

La tramitación del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución con la determinación del sistema de actuación elegido, por compensación, se iniciará por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid en el plazo de quince días, contado desde la presentación del Proyecto de Delimitación por la Comisión Gestora

2º - El Excmo Ayuntamiento de Madrid, integrado en la Junta de Compensación en cuanto titular de suelo en virtud de los acuerdos expropiatorios formalizados con anterioridad de los derechos correspondientes a 502 000 m² de superficie del Sistema General del Distribuidor Norte de la M-40, adscrito al ámbito del PAU/PP II-2 Monte Carmelo, será adjudicatario en el Proyecto de Compensación, por dicha aportación, de suelo totalmente urbanizado y libre de obligaciones económicas para la construcción de sesenta y des mil setecientos cincuenta metros cuadrados de vivienda libre para el Patrimonio Municipal de Suelo a fin de hacer frente a los compromisos adquiridos en refación con las expropiaciones del Sistema General M-40; asumiendo a su cargo el resto de

Λ

Consider y conforme, concuerda Avaintamiento de MARCA 2000 Trerencia Yurig pai de Urbanismo siognagn ei gja C.

C. Paragua: 9 28016 Madrid

ELSECH DOSESSAL

El funcionario Edo : lavier González Romero

los costes de urbanización correlativos a la abortación de suelo del Sistema General citado, al objeto de permitir el equilibrio económico entre los aprovechamientos y cargas de este ámbito, equiparándolo sensiblemente al resto de las actuaciones que se encuentran en marcha en la Operación PAU's

- 3° A costear o ejecutar las obras que no sean propias del Plan Parcial. La ejecución de las correspondientes a la construcción del colector de Somontes y ampliación de la Depuradora de Viveros, serán realizados de forma coordinada con el resto de las obras incluidas en el P.S.I.M. II por el Ayuntamiento, debiendo satisfacer las fechas de puesta en servicio de dichas infraestructuras a la necesidades del PAU.
- 4° A aceptar -si resultara procedente- todas las cesiones que ha de recibir en la forma, plazos y usos que se especifican en el Anexo 4 que se une al presente Convenio y que serán recogidas en el Proyecto de Compensación
- 5°.- A tramitar y aprobar -si fuera procedente- el Proyecto de Urbanización con las adaptaciones precisas que exijan las características del suelo y del subsuelo en la ejecución material de las obras conforme a lo previsto en el artículo 68 del Reglamento de Planeamiento
- 6° A dar la mayor agilidad posible a la gestión del PAU/P.P II-2 Monte Carmelo tramitando con la mayor celeridad posible los proyectos de Bases y Estatutos, de Compensación y de Expropiación de los bienes y derechos de los titulares que, con derecho a incorporarse a la Junta no lo hicieren, así como los terrenos de aquellos miembros de la Junta que incumplan las obligaciones y cargas impuestas por la Ley del Suelo y disposiciones aplicables
- 7º A facilitar las relaciones con las otras Administraciones competentes, para la elaboración de convenios relativos a las acciones exteriores que respectivamente sean de su incumbencia a fin de adecuar las fechas de puesta en servicio de las correspondientes infraestructuras a las necesidades del PAU.
- 8º A coadyuvar, a instancia de la Junta de Compensación, en las negociaciones oportunas con las compañías de servicios, con objeto de lograr la cooperación de las mismas en las actuaciones
- 9° Determinar, antes del inicio de las obras de urbanización la localización del vertedero o vertederos en los que habrán de vertirse las tierras procedentes de las obras de urbanización los cuales deberán estar situados a una distancia aproximada de 25 Km del limite del PAU.
- 10° A apprizar la ejecución simultánea de la urbanización y edificación cuando en PAU/P P II aprincidad de actuación concurran los requisitos establecidos en los artículos de del Regiamento de Gestión Urbanística

Λι

Cotelado y conforme, concuerda comission mal, 1td de Madric Syuntani ento de Madric Gerencia Mencipal de Trbanismo

funcionant do Javier González Romero

mero i GL SES

C Paragas, 8 | 28018 Madric

Fdo.: Paulino Manin Homández

OKNERAL

En el Proyecto de Compensación se adjudicarán al Ayuntamiento de Madrid los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, correspondientes a sistemas generales, viario, zonas verdes, espacios libres y demás dotaciones de uso y dominio público previstas en el Plan Parcial

En cuanto a la cesión de los terrenos correspondientes al 10% del aprovechamiento lucrativo y que suponen 119 178 unidades de aprovechamiento, se materializarán, conforme a lo previsto en la legislación vigente, sobre parcelas resultantes, de la forma siguiente:

RESIDENCIAL VIVIENDA LIBRE	1	2.075 M2 / EDIF.
TERCIARIO EXCLUSIVO		83.200 M2 EDIF.
TOTAL		85.275 M2 EDIF.

En Anexo 4 se recoge el Plan de Etapas donde se reflejan las fases en las que se incluyen los aprovechamientos lucrativos referidos

Las cesiones obligatorias de parcelas dotacionales incluidos viario y zonas verdes se realizarán en función del Plan de Etapas establecido en dicho Anexo 4, para cada fase de urbanización

# Quinta.- Programa de viviendas protegidas

Constituye causa esencial de este Convenio -entre otras- la generación de suelo apto para la construcción de viviendas protegidas.

Las parcelas resultantes para la edificación de las viviendas de Protección Oficial y de Precio Tasado serán puestas a disposición del mercado en el plazo de seis años de manera que dentro de los cuatro primeros años a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación se encuentre disponible el 60% de las mismas y dentro de los dos años siguientes el restante 40%. A estos efectos se incorpora al presente Convenio como Anexo 5 un programa y calendario detallados de dicha puesta a disposición.

La cifra anual de entrega material de parcelas, en el mercado y su eventual destino a VPO o VPT, deberá ser proporcional al número total de cada clase de viviendas, en función del número de años y porcentajes establecidos en el parrafo anterior. A los efectos de facilitar estos computos, podrá jugarse con un margen de diferencia entre años de, másmenos 15%.

3001 (710:5)

Cotejado y conforme, concuerda Avun tamileratol, de Madzid Gerencia Municipal de Urbanismo 000 Dresponde al acuerdo

Timorena Pleno, en

C Paraguay 9

28016 Madrid

SEJ. 1997

El funcionario Edo : lavier González Romero Sexta.- Ejecución de las obras de urbanización

El Proyecto de Urbanización ha sido redactado por el Excmo Ayuntamiento de Madrid, pudiendo en su caso, ser asumido por la Junta de Compensación, bien integramente o bien con las modificaciones que se consideren oportunas, presentádose en este caso para su tramitación reglamentaria en la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo máximo de seis meses desde la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid. En caso contrario, se contratará por la Junta de Compensación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de Gestión Urbanística, y se presentará para su tramitación ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo Ayuntamiento de Madrid, en el plazo de seis meses desde la inscripción de la Junta

La ejecución material de las obras de urbanización se dirigirá por un equipo técnico responsable con titulación adecuada, nombrado por la Junta de Compensación, asumiendo el Ayuntamiento a su cargo las labores propias de inspección de las obras mediante el equipo técnico que será designado al efecto, con objeto de garantizar durante todo el proceso el cumplimiento de lo especificado en los proyectos correspondientes, la ejecución de las obras de acuerdo con las calidades previstas y el cumplimiento de la Normativa Municipal

La recepción de las obras de urbanización se efectuará con arreglo a las fases previstas en el Plan de Etapas, aunque podrán referirse, también a partes inferiores de aquellas siempre que constituyan unidades funcionales directamente utilizables, conforme a lo previsto en el artículo 180.2 del Reglamento de Gestión Urbanística

## Séptima.- Fases de urbanización

La ejecución de las obras de urbanización y la disponibilidad de solares se ajustará al cuadro que figura en el Anexo 2, unido al presente Convenio, que podrá modificarse por causa justificada, y siempre que no afecte a solares destinados a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección y a las cesiones municipales.

En cualquier caso, el plazo máximo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización y Sistemas Generales a su cargo, será de dos cuatrienios siendo el nivel mínimo de inversiones a realizar por parte de la Junta de Compensación, el que resulte necesario para el cumplimiento de las etapas establecidas en el Anexo 2.

## Octava.- Modificaciones del Plan Parcial

La Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid podrá estudiar las posibles modificaciones de los elementos del Plan Parcial que vengan determinadas por

don'et orginal, 1 0 MAR 2000 Ayuntamiento de Madrid Gerencia Mu: Urbanismo

C Paraguas 9 28016 Madrid

' repuisi dia

El funcionario Edo · lavier González Romero

la necesidad de evitar el transporte de tierras fuera del ámbito de actuación o de reducirlo en todo lo posible. Estas modificaciones no afectarán de forma sustancial a la ordenación urbanística, salvo en lo que fuera imprescindible, sino a la altimetría, y por tanto a la morfología de los espacios afectados.

Como consecuencia del desarrollo urbanístico del PAU, a instancias de la Junta de Compensación, el Ayuntamiento de Madrid, previo cumplimiento de la normativa de aplicación y previa conformidad de la Comunidad de Madrid, podrá estudiar la modificación del planeamiento requerida para transformar la edificabilidad destinada a uso terciario exclusivo en uso residencial

### Novena.- Realojos.

El realojo de los ocupantes ilegales será de cuenta y cargo exclusivo del Excmo Ayuntamiento de Madrid, que se compromete a liberar el suelo ocupado por los mismos de modo tal que se pueda cumplir el Plan de Etapas establecido en el Anexo 2.

La obligación de realojo de los ocupantes legales, cuya cifra de población censada al día de hoy es de veintiseis familias, será de cuenta de la Junta de Compensación. Dicho realojo se llevará a cabo mediante Convenio a suscribir con la Empresa Municipal de la Vivienda Asimismo, se podrá pactar entre la Junta de Compensación y la Empresa Municipal de la Vivienda, el realojo de actividades empresariales, industriales o de otro tipo que fueran realojables en locales comerciales en edificio no exclusivo.

El suelo preciso para la construcción de dichas viviendas y locales comerciales será cedido a la EMV por la Junta de Compensación, en las condiciones recogidas por el Convenio a suscribir entre ambas entidades.

### Décima.- Avales

La Junta de Compensación, presentará garantías del exacto cumplimiento de los compromisos de ejecución, para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.

# Undécima.- Ratificación por la Junta de Compensación

Los miembros de la Comisión Gestora que suscriben este documento, se comprometen a incluir las determinaciones establecidas en este Convenio, en lo necesario, en las Bases de la Junta de Compensación, y a ratificar todos los actos realizados por dicha Comisión y en particular, los compromisos adquiridos mediante este Convenio Urbanístico de Gestion en la primera reunión de la Asamblea General de la Junta de Compensación.

GM 1710989

Ayuntamiento de Madrid
Gerencia ( ) al de Urbanismo

Portical società Entre Piane, en ex el día

C Paraguay 9 28016 Madrid

El funcionario Edo · lavier González Romero

**3**5€7. 1**29**7 **ELS**EON• □AL

Duodécima.- Vigilancia

Será de cuenta de la Junta de Compensación la vigilancia que sea precisa a fin de evitar vertidos incontrolados y nuevos asentamientos irregulares de viviendas y actividades

# Decimotercera.- Transmisión de los terrenos

La enajenación de los terrenos propiedad de los titulares aquí representados, no modificará la situación de su titular en los compromisos asumidos en el presente Convenio de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 74

de la Ley 9/95 de Medidas de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid, el adquiriente quedará subrogado legalmente en el lugar y puesto del anterior propietario, quien deberá consignar en los actos de enajenación los compromisos asumidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Texto Refundido

Asimismo, el transmitente deberá poner en conocimiento tanto del Ayuntamiento de Madrid, como de la Comisión Gestora o Junta de Compensación, el hecho de la transmisión, el nombre y el domicilio del nuevo titular, mediante la presentación de la copia simple de la escritura de transmisión de dominio y subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

# Decimocuarta.- Procedimiento y perfeccionamiento del Convenio

El presente Convenio quedará perfeccionado desde la firma del texto definitivo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, una vez cumplimentados los trámites previstos en el procedimiento establecido en el artículo 75 de la Ley de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Madrid

### Cláusula adicional

La comparecencia e intervención de las Empresas Urbanizadoras en el presente Convenio, ha de entenderse que se produce con carácter complementario de la de los propietarios del suelo, y en el bien entendido que los compromisos y obligaciones que asumen en este acto las Empresas Urbanizadoras, son compromisos y obligaciones de los propietarios del suelo integrados en la Comisión Gestora, que deberán ser asumidos por éstos en su integridad.

En este sentido, el pacto alcanzado por los propietarios con las Empresas Urbanizadoras emparecientes, constituye una relación jurídica en la que el Excmo. Ayuntamiento de Madrid no es parte en modo alguno.

23

Λ

Cotejado y conforme, concuerda con el original,

C. Paraguay 9 28016 Madrid

El fúncionario

Y en prueba de conformidad firman las partes intervinientes ef presente Convenio por quintuplicado, en el lugar y fecha indicados. Este documento conse del Exemp. Amada e

CONCEJAL DELEGADO DE LA RAMA DE URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBUNTE

cosión combinada el ma GERENIE MUNICIBAL DE URBANISMO

D. Ignacio del Río García de Sola

D. Luis Rodríguez-Avial-Llardent

D. Francisco Crespo del Castillo

D. Jesús López Arévalo

D. Juan Luis Montes Martín

D. José Luis López Ventosino

D. Enrique Pérez Rodríguez

D. Alejandro Tuya García

